



General Roca, 1 de marzo de 2024.-

## Carta abierta a las Legisladoras y los Legisladores de Río Negro

Silvana Inostroza, en mi carácter de Secretaria General de la UnTER y Gustavo Cifuentes, en carácter de Secretario Adjunto de la UnTER, ambos constituyendo domicilio procesal en calle Bernal N° 576 de la ciudad de Viedma, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para requerirles se expidan públicamente rechazando el DNU N°70/2023 y le soliciten a la Honorable Cámara de Diputados se aboque a su expreso e inmediato tratamiento conforme lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 26.122. Asimismo, solicitamos que exijan al Poder Ejecutivo Nacional el efectivo cumplimiento de las Leyes N° 25053, 26075 y 26206, requiriendo la transferencia del FONID, el efectivo cumplimiento del Fondo Compensador y el mantenimiento de los programas educativos de todas las provincias, y de la provincia de Río Negro en particular.

La UnTER es una asociación sindical legalmente constituida en defensa de los intereses sindicales y posee una legitimación amplia para iniciar reclamos, accionar y peticionar en nombre de un interés colectivo: el de los/as trabajadores/as de la educación de la provincia de Río Negro. Uno de los fines y objetivos estatutarios de nuestro sindicato es propiciar con sentido nacional una educación que responda a los intereses del pueblo, **la plena vigencia de la democracia y la difusión, promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos.**

En primer lugar, es grande nuestra preocupación al advertir que mediante el dictado del DNU el *Poder Ejecutivo Nacional* pretende ejercer facultades legislativas que le están expresamente vedadas y prohibidas por nuestra constitución nacional. Nuestra carta magna refiere que el poder ejecutivo: “no podrá en ningún caso emitir disposiciones de carácter



unter.org.ar



unter@unter.org.ar



unTER.Central



untercdc



unter.central



@unter\_cdc



legislativo” (encabezado del artículo 99 inciso 3 CN). Dicha prohibición legal abarca cualquier norma emanada del poder ejecutivo que implique “emitir disposiciones de carácter legislativo”.

En este sentido el texto constitucional es clarísimo y en caso de violación a dicho mandato la consecuencia jurídica es la nulidad absoluta e insanable. Cualquier persona puede leer y comprender nuestra constitución y la prohibición que allí establece.

Por eso solicitamos a esta honorable Legislatura se pronuncie rechazando dicho DNU, y a cada legisladora y legislador -en particular- le requerimos que insten al Congreso, a sus representantes y compañeros/as de bloque al urgente tratamiento y rechazo del DNU.

El DNU 70/2023 que se presenta bajo el ropaje de “BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA “atenta contra el mandato constitucional que prohíbe al Poder Ejecutivo emitir disposiciones de carácter legislativo.

Además, el Poder Ejecutivo también desoye otra prohibición constitucional al arrogarse facultades legislativas. El DNU deroga y/o modifica leyes, violando así la prohibición del artículo 29 de la Constitución Nacional.

También observamos que no existe ninguno de los supuestos que prevé el art. 99 inc. 3 de la Constitución Nacional para que el poder ejecutivo nacional pueda hablar de “decreto de necesidad y urgencia”, ya que el Congreso se encuentra en funcionamiento (no hay *acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de las/los legisladoras/es a la Capital Federal*, ni tampoco existe “urgencia” alguna.

Por otra parte, las modificaciones y derogaciones de leyes del DNU no son coyunturales, ni están destinadas a paliar una supuesta situación excepcional, sino que tienen carácter de normas permanentes. El poder ejecutivo NO PUEDE GOBERNAR



unter.org.ar



unter@unter.org.ar



unter.Central



untercdc



unter.central



@unter\_cdc



POR FUERA DE LAS INSTITUCIONES ni puede dictar un DNU para evitar el trámite de leyes en el Congreso porque no tiene la mayoría necesaria.

El *principio de división de poderes justamente* es un pilar de nuestro país y constitución y la función de “emitir disposiciones legislativas” está en cabeza del Congreso de la Nación (art. 77 CN). Es el propio encabezado del artículo 14 de la Constitución Nacional el que establece que todos los habitantes gozan de los derechos “de acuerdo con las leyes que reglamenten su ejercicio”.

El *principio democrático* es uno de los principios estructurantes de la Constitución nacional, y es en el propio Congreso donde se ven representadas mayorías y minorías. El procedimiento legislativo posibilita el debate abierto, amplio y público. La faz deliberativa recalca en el Parlamento como un ámbito que posibilita la deliberación colectiva, de intercambio de razones, ya sea en el trabajo en comisiones, en las audiencias públicas, en el recinto, entre otros. El debate y la deliberación pública e inclusiva de todas las voces importan y resulta un argumento central *en contra* del ejercicio de funciones legislativas por el Poder Ejecutivo (encabezado del art. 99 inc. 3 CN).

El DNU no es más que un mecanismo del poder ejecutivo para beneficiar a actores que pretenden concentrar aún más su poder de influencia y económico, en detrimento del interés general y las instituciones estatales, y con claros efectos en la profundización de la desigualdad económica, política y social. Pretende anular las relaciones de participación y debate, incluso la contribución que tienen las provincias en el proceso legislativo, que se canalizan a través de sus representantes electos en el Congreso.

La historia argentina reciente no reconoce precedente de un DNU semejante, el cual además de ser nulo de nulidad absoluta e insanable desconoce, restringe y/o anula



[unter.org.ar](http://unter.org.ar)



[unter@unter.org.ar](mailto:unter@unter.org.ar)



[unTER.Central](#)



[untercdc](#)



[unter.central](#)



[@unter\\_cdc](#)



varios derechos, entre otros los laborales.

El DNU viola nuestra constitución, las bases democráticas y la esencia de nuestra sociedad y república. Esto resulta inaceptables en un estado democrático y frente a estos embates, defender lo que construimos socialmente, con tanto esfuerzo, es una responsabilidad colectiva, una de las más urgentes y necesarias, si no queremos que se consolide el autoritarismo.

Por otra parte, requerimos un pronunciamiento expreso de esta Legislatura para que le que exijan al Poder Ejecutivo Nacional el efectivo cumplimiento de las Leyes N° 25053, 26075 y 26206, requiriendo la transferencia del FONID a esta provincia.

La educación pública, gratuita y de calidad constituye una herramienta indispensable para la construcción de una sociedad más equitativa, justa, democrática y desarrollada, democratiza oportunidades y fortalece el país, especialmente en momentos de elevada pobreza y desigualdad.

En nuestro país la educación es un derecho y es deber del Estado, tanto nacional como provincial, asegurar la igualdad, gratuidad, laicidad y el acceso a todos los niveles del sistema educativo en el ejercicio de este derecho para toda la población que vive en el país.

La educación constituye una de las herramientas más importantes para luchar contra la pobreza, mejorar la salud, garantizar la dignidad, lograr la igualdad de género, el reconocimiento y cuidado de las personas mayores, promover el respeto hacia otras culturas, luchar contra la violencia y la discriminación.

Es fundamental para todo ser humano garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de crecer y desarrollarse, sin importar su procedencia, raza, cultura, religión o etnia.



[unter.org.ar](http://unter.org.ar)



[unter@unter.org.ar](mailto:unter@unter.org.ar)



[unTER.Central](#)



[untercdc](#)



[unter.central](#)



[@unter\\_cdc](#)



El Estado Nacional DEBE cumplir las leyes N° 25053, 26075 y 26206, ya que son imperativas. El cumplimiento de las leyes no depende de la voluntad diaria del presidente, ni de su estado de ánimo o de salud. Las leyes existen para ser cumplidas y el Poder Ejecutivo debe acatarlas. El principio de legalidad impone a quienes habitamos este país y a todas las autoridades la total sujeción de sus actos a las previsiones contenidas en la ley.

En resumidas cuentas, solicitamos a esta Honorable Legislatura que se pronuncien por mantener el estado de derecho y la vigencia constitucional de nuestras instituciones, rechazando el DNU y requiriendo al Congreso de la Nación que trate el mismo para su desestimación con carácter urgente. Asimismo, solicitamos que se expidan exigiendo al PEN cumpla con las normas educativas y transferencia de fondos a las provincias.

Sin otro particular, quedamos a vuestra disposición para lo que consideren oportuno consultarnos y/o para concretar reuniones y encuentros a tal fin.

Un saludo fraterno.



[unter.org.ar](http://unter.org.ar)



[unter@unter.org.ar](mailto:unter@unter.org.ar)



[unTER.Central](https://www.youtube.com/unTER.Central)



[untercdc](https://www.instagram.com/untercdc)



[unter.central](https://www.facebook.com/unter.central)



[@unter\\_cdc](https://twitter.com/unter_cdc)